

diato de Faltas nº 66/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Hailang Sun como denunciante y, como denunciado, Rachid Malhani, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y CONDENO a Rachid Malhani, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 40 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 240 euros a cada uno. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se le condena igualmente a pagar al establecimiento Sol y Mar la cantidad de 7,50 euros.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Librese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Una vez sea firme, notifíquese la presente sentencia a la Policía Nacional a los efectos del art. 234 pfo. 2º CP.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación en forma a Rachid Malhani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial. Raquel Alonso Chamorro.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 162/2013
EDICTO

201.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día 14.1.14, en el proceso seguido a instancia de D. BUSIAN HAMED MIMON contra MERCANTIL CEGUESIN, FOGASA, en reclamación de cantidad por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000162/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MERCANTIL CEGUESIN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001,

situado en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6 el día 11/3/2014 a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario MERCANTIL CENGESIN SL que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igualo solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MERCANTIL CEGUESIN, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Melilla, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 96/2013
OFICIO

202.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000096/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED HAMED MOHAMED contra JOSE MARÍA MORENO VELA, RAUL VALLEJO SÁNCHEZ, EMPRESA AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L., se ha dictado la siguiente resolución: